

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 16-2012	Fecha de sesión 05-03-2012	Fecha de comunicación 13-03-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 147-2012
Asunto: Aprobación de 6 Bonos extraordinarios en el proyecto El Dorado				

ACUERDO #2:

Primero: Que mediante los oficios DPIS-957-2011 y DPIS-067-2012, la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (en adelante MUCAP) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, seis Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Dorado, ubicado en el distrito Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0006-2012 y DF-OF-0331-2012, de fechas 26/01/2012 y 28/02/2012, respectivamente –los cuales son remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0200-2012 del 02 de marzo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones descritas en el citado informe DF-OF-0331-2012.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, seis operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Dorado, ubicado en el distrito Santa Eulalia del cantón de Atenas, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la MUCAP como entidad autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan seis Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Crédito o aporte fami- liar (¢)	Gastos de formalización financiados por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Pérez González Ángel Glaver	109830431	2-483682-000	12.936.000,00	0,00	337.062,90	13.273.063,00
Arce Pacas Florenia	800610888	2-483684-000	11.985.120,00	0,00	322.692,90	12.307.813,00
Fernández Espinoza Olman	203140423	2-483686-000	12.177.900,00	0,00	325.602,90	12.503.503,00
Molina Bayardo José	155810146 535	2-483687-000	12.158.160,00	0,00	325.310,40	12.483.470,00
Cerdas Orozco Gerardina María	900960029	2-450983-000	14.718.000,00	0,00	364.901,09	15.082.901,00
Guzmán Aragón Rebeca	114510460	2-483685-000	12.189.240,00	97.734,87	228.048,03	12.417.288,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad, diferentes a las indicadas en el presente acuerdo.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, que en el caso de la señora Florenia Arce Pacas, donde su propiedad se declaró inhabitable por parte del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, de ser posible sea donada por parte de la beneficiaria a la municipalidad local, con el fin de que el terreno sea utilizado como zona de dominio público. En caso contrario, la entidad autorizada deberá velar porque en la escritura de formalización del Bono Familiar de Vivienda, se establezca una cláusula donde se indique que la finca no podrá ser utilizada para fines habitacionales y que la beneficiaria conoce y acepta esta situación, comprometiéndose a no alquilar, vender, donar o gravar a favor de terceros su propiedad. Asimismo, la entidad autorizada deberá velar porque sean demolidas las estructuras existentes en el terreno.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva